



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2018-MPU/A.

Urubamba, 16 de mayo de 2018.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2018-MPU, Oficio Múltiple N° 004-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT, Informe N° 079-2018-EEIQ-GDUR-MPU/U, los que forman parte de los antecedentes que motiva la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, de conformidad al Núm. 5) del Art. 10° de la Ley N° 27972, son atribuciones y obligaciones de los regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

Que, conforme a los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas, siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, finalmente el Art. 79° Núm. 1.3) de la Ley en referencia, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las funciones específicas exclusivas: Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia.

Que, mediante Ley N° 27795, de fecha 25 de Julio del 2002, se aprueba la Ley de Demarcación y Organización Territorial, así como su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, de fecha 24 de Febrero de 2003;

Que, la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco con Oficio Múltiple N° 004-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGAT, comunica que el órgano técnico de demarcación territorial del gobierno Regional, ha iniciado las actividades previas al procedimiento de saneamiento y organización territorial de la Provincia de Anta, de conformidad al Plan Nacional de demarcación territorial, y solicita la acreditación ante esta instancia de la Comisión Técnica que representará en los trabajos inherentes al Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Urubamba.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural emite el Informe N° 079-2018-EEIQ-GDUR-MPU/U, solicitando la conformación del equipo técnico responsable para el acompañamiento del saneamiento y organización territorial de las Provincias de Urubamba - Anta, de conformidad a la Ley N° 27795 y su reglamento aprobado con D.S. N° 019-2003-PCM.

Que, el Concejo Municipal Provincial en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de abril de 2018, aprobó la conformación de comisión especial de regidores a su vez ratificó la conformación de equipo técnico, responsable para el acompañamiento de



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



saneamiento y organización territorial de las Provincias de Urubamba con la Provincia de Anta.

Estando a lo expuesto, las facultades conferidas por los Arts. 20° y 43° de la Ley N° 27972, de conformidad a la Ley N° 27795, su reglamento aprobado con D.S. N° 019-2003-PCM y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, ante el Gobierno Regional del Cusco, al Equipo Técnico que acompañara en el proceso de saneamiento y organización territorial de la Provincia de Urubamba con la Provincia de Anta, la misma que estará integrado por los siguientes funcionarios:

En representación del Concejo Municipal Provincial los Regidores;

- Arquitecto Héctor del Castillo Zúñiga.
- Abogado Yurmo Gonzalo Ludeña Zuniga.
- Profesor Mario Concepción Centeno Espinoza.

Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Urubamba;

- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Jefe de la División de Planeamiento Urbano.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo.
- Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Servidores Permanentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba:

- Señor Mario Usca Quispe.
- Señor Abdón Huamán Gil.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal para que en coordinación con las demás Áreas administrativas pertinentes, den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, la presente Resolución al Gobierno Regional del Cusco y notifíquese a los miembros integrantes del Equipo Técnico.

ARTICULO CUARTO.- DEJESE, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga al presente Acto Resolutivo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique la presente Resolución en el Portal Institucional www.muniurubamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE URUBAMBA

Ing. Humberto Huamán Auccapuma
ALCAIDE